VIEDMA, 03 MAYO 2005

<u>VISTO</u>: La Ley Orgánica de Educación – Nº 2444 – y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72º de la Ley 2444, el Gobierno y la Conducción política del sistema educativo está a cargo del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65º de la Constitución Provincial;

QUE el Consejo Provincial de Educación se encuentra organizado bajo el régimen Jurídico de autarquía Técnica y Administrativa;

QUE entre otras funciones, se prevé la planificación concertada del sistema educativo Provincial , el desarrollo, regulación y evaluación de los programas y Niveles que conforman el sistema, la coordinación de acciones y proyección de acuerdos en materia educativa, la formulación y administración del presupuesto educativo y todas aquellas acciones que fueran necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley;

QUE en los artículos 83°, 84° y 85° de la Ley 2444 se estipulan aspectos generales para el funcionamiento del Cuerpo Colegiado, los que deben detallarse para conocimiento y difusión de los diferentes sectores que conforman el Consejo Provincial de Educación con el fin de garantizar un mejor proceso de organización en cuanto a sus decisiones y la difusión de las mismas;

QUE la presente Resolución deberá ser parte de una nueva normativa que establezca el Organigrama General y particular del Consejo Provincial de Educación, en la cual deberá especificarse la Misión y las Funciones de cada uno de los sectores que la conforman, siendo ésta una definición a asumir en el presente año;

QUE corresponde fijar las pautas mínimas de funcionamiento;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

- Artículo 1º: APROBAR el Anexo I de la Presente Resolución que determina el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de Educación, hasta el dictado de la normativa que contenga un nuevo Organigrama de la estructura de Gobierno del Sistema Educativo y las Misiones y Funciones de cada uno de los sectores que lo conforman.
- Artículo 2º: **REGÍSTRESE**, comuníquese a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a todas las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Este y Valle Medio por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Medio, y por Secretaría General a todos los restantes sectores que conforman el Organigrama del Consejo Provincial de Educación y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1679 /2005 Lady Romero FERNANDEZ - Presidente

VGD/hlr/dm

Consejo Provincial de Educación

ANEXO I – RESOLUCIÓN 1679 /2005

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO COLEGIADO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- 1. Ningún trámite que pueda legal y reglamentariamente ser resuelto en una instancia será remitido a otra para su tratamiento.
- 2. En todo trámite el pase de una instancia a otra de la escala jerárquica del Organismo debe ser acompañado con opinión fundada de quien lo firma.
- 3. No corresponde en ningún caso, que no se encuentre previamente reglamentado, y por ninguna circunstancia, el dictado de "disposiciones Ad- referéndum de Resoluciones del Consejo Provincial de Educación".
- 4. Las solicitudes de creación y supresión de Establecimientos, divisiones, secciones, cargos, etc. serán remitidas en todos los casos a la Dirección General de Programación Educativa para emitir opinión fundada y a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, excepto en este último caso para las supresiones, a los efectos de la imputación presupuestaria, antes de su elevación al Colegiado para su resolución.
- 5. En las sesiones del Consejo Provincial de Educación, que tendrán lugar todos los días martes, salvo definición en contrario del Propio Cuerpo, se tratarán solamente los temas y expedientes ingresados hasta el día jueves de la semana anterior.
- 6. En cada sesión se labrará un acta en la que se harán constar los temas tratados y las Resoluciones adoptadas. El acta será aprobada o modificada en la sesión siguiente, dando inicio a la misma.
- 7. Las sesiones podrán pasar a cuarto intermedio, figurando dicha decisión en el acta dejando constancia de cierre y apertura no permitiéndose la incorporación de nuevos temas, salvo decisión unánime del Cuerpo basada en razones de urgencia o por la relevancia e interés de la cuestión.
- 8. Las Resoluciones que se dicten desde la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en lo términos del Artículo 83° de la Ley 2444, deberán contener párrafo que dé cuenta de la necesidad de trámite urgente, serán sometidas en la primera sesión a consideración del Cuerpo Colegiado.
- 9. El Cuerpo Colegiado establecerá mediante Resolución, aquellos temas o decisiones que delegue en otros responsables para su definición, de acuerdo a las necesidades operativas de funcionamiento del sistema educativo de la Provincia.
- 10. La Secretaría General del Consejo será responsable de la difusión de las normas que se aprueban en el Cuerpo Colegiado para garantizar la correcta comunicación de las mismas en todos los ámbitos, para asegurar la fehaciente notificación en cada caso y desde cada sector responsable que deba cumplir con tal decisión. Para tal fin se establecerá un circuito claro y eficaz el que será aprobado por El Colegiado y formará parte del presente Reglamento.
- 11. Los expedientes, que ingresen para tratamiento de las sesiones del Cuerpo Colegiado, deberán contener todos los elementos necesarios y suficientes para garantizar la correcta interpretación y demostración documental, evitando así los inconvenientes administrativos que suscitan sus interpretaciones.
- 12. En los casos que así lo permita su armado y el trámite, es conveniente que los expedientes se unifiquen en su temática para así mantener el conocimiento cronológico de la situación a resolver en el Cuerpo Colegiado, evitando las definiciones aisladas.
- 13. Toda la documentación de tratamiento en sesión deberá tener ingreso fehaciente en una de las mesas de entrada: Presidencia, Vocalía Gubernamental o Docente o Secretaría General.

1679 Lady Romero FERNANDEZ – Presidente Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General - Consejo Provincial de Educación

Provincia de Río Negro Consejo Provincial de Educación